

ACTA NÚMERO	59
-------------	----

PROCESO / DEPENDENCIA:	Secretaría de Hacienda
TIPO DE REUNIÓN:	COMFIS
LUGAR:	Sala de Juntas del Despacho
FECHA:	5 de diciembre de 2024
HORA INICIO:	3:30 p.m.
HORA DE FINALIZACIÓN:	4:30 p.m.
OBJETIVO DE LA REUNIÓN	
Someter a estudio y aprobación del CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL – COMFIS una solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales.	
DESARROLLO Y CONCLUSIONES	
1. Llamado a lista y verificación del quórum Por convocatoria realizada por el Dr. Ramon Octavio Colina, Secretario de Hacienda del Municipio, se reunieron en la sala de juntas del despacho los miembros del COMFIS Municipal e invitados relacionados, previa verificación del quórum se inicia el orden del día. La jefe de la oficina de presupuesto, la Dra. Elba Alfonso realiza la intervención recordando a los presentes, que de conformidad con las disposiciones del Decreto 0115 de 2023, el consejo municipal de política fiscal tiene como parte de sus funciones: 1. Estudiar, aprobar, modificar y evaluar el plan financiero del sector público municipal, previa su presentación al consejo municipal de política económica y social COMPES, y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento. 2. Analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del plan operativo anual de inversiones para su presentación al consejo municipal de política económica y social COMPES. 3. Determinar las metas financieras para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC del sector público municipal. 4. Estudiar, aprobar y modificar, mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de la empresa social del estado, y la empresa de servicios públicos. 5. Aprobar y modificar los montos globales del programa del programa anual mensualizado de caja PAC, del sector central del municipio. 6. Autorizar la asunción de compromisos para las vigencias futuras a la empresa social del estado y a la empresa de servicios públicos. 7. <u>En caso de excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, seguridad, garantía a las concesiones, contratos de vigilancia y seguros, podrán autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras.</u> 8. Las demás que establezca la ley orgánica de presupuesto, su reglamento o los acuerdos anuales de presupuesto.	

2. Presentación:

2.1. Presentación vigencias futuras excepcionales:

Inicia su intervención el doctor Ramón Octavio Colina otorgando contexto normativo sobre el trámite a realizar de conformidad con la solicitud de vigencias futuras presentada por la secretaría de infraestructura pública, al respecto trae a colación lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 en armonía con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 033 de 2012:

Artículo 1º. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1º. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2º. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Prosigue el doctor Colina indicando que a la solicitud se anexaron soportes tales como: ficha de proyecto, certificado del Departamento Administrativo de Planeación, carta de intención de suscripción de convenio firmada por representante de ECOPETROL SA, y acta de consejo de gobierno N° 032 de 2024, se reunió en el cual el consejo de gobierno del municipio validó las justificaciones técnicas y jurídicas aportadas para la solicitud de constitución de vigencias futuras excepcionales, como una figura necesaria para garantizar los compromisos de parte de la administración municipal que hagan posible la suscripción definitiva del convenio de cofinanciación con ECOPETROL SA, teniendo en cuenta la importancia estratégica del proyecto y su aporte al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027".

La información de la solicitud se presenta en la siguiente matriz:

SECTOR	PROGRAMA	META PDM	BPIN PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VIGENCIA FUTURA 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL 2025 - 2027
24. TRANSPORTE	2402. INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	PDM0325 CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, META.	2024-50568-0161	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META	1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$117.320.033,169
					\$26.216.742.530,77	\$71.792.483.035,05	\$19.310.807.603,18	

De igual forma presenta a los miembros del concejo las certificaciones suscritas en calidad de secretario de Hacienda en el cual se refleja el superávit primario y la capacidad de endeudamiento del municipio proyectada por el término que se solicita la vigencia futura, aclarando que para estos efectos se considera que la operación presupuestal no tiene incidencia en la capacidad de endeudamiento del municipio pues si bien la Ley 1483 de 2011 señala que estos montos se deben descontar de los ingresos base para el cálculo, al revisar los indicadores de capacidad de endeudamiento señalados en la Ley 358 de 1997 modificada parcialmente por la Ley 2155 de 2021, pues los recursos no hacen parte de la categoría de ingresos corrientes, ni tampoco tienen incidencia en el ahorro operacional.

El doctor Gustavo Adolfo Peña Chacón, director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal señala que el proyecto 2024505680161 denominado MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META establece un valor total de CIENTO CUARENTA MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$140.015.796.222) dentro del cual se prevé la asignación de recursos por parte del municipio, participación que sería

respaldada por la aprobación del proyecto con cargo a recursos del sistema general de regalías bienio 2025-2026; actuación que se ceñirá a los preceptos de manejo presupuestal que establece la ley 2056 de 2020 y su decreto reglamentario 1821 de 2020.

De igual forma señala que este proyecto hace parte de las iniciativas de importancia estratégica contempladas en el plan de desarrollo municipal "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027", según se puede constatar en el artículo 31 del Acuerdo 006 de 2024. De igual forma recalca nuevamente su importancia como infraestructura precursora del desarrollo social y económico del municipio y de la región.

El doctor Gustavo Peña Chacón, cierra su intervención haciendo hincapié en la fuente de los recursos los cuales corresponderían a transferencias de capital para la adquisición de activos pues corresponden a la cofinanciación que otorgaría la estatal petrolera ECOPEPETROL SA para el desarrollo del proyecto.

El doctor Octavio Colina, manifiesta que desde esta perspectiva la autorización de vigencias futuras excepcionales con cargo a dicha fuente requiere una actualización del plan financiero, pues usualmente la entidad solo realiza proyección de los recursos propios; recursos por transferencias corrientes y algunos recursos de capital puntuales. De igual forma manifiesta que en virtud del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la incorporación de recursos por cofinanciación de entidades nacionales o departamentales es competencia del señor alcalde municipal quien deberá expedir el respectivo decreto municipal y notificar al concejo cuando se realice la operación.

2.3 Estimación de impacto fiscal:

El doctor Octavio Colina indica que en cumplimiento de lo señalado en la Ley 819 de 2003 se realiza análisis de impacto fiscal al proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

Para estos efectos, es preciso señalar que, el proyecto de acuerdo no genera deducciones, exenciones o beneficios tributarios que puedan impactar los ingresos proyectados del municipio de la actual vigencia fiscal o las metas contenidas en el plan financiero; tampoco genera gastos recurrentes a cargo del presupuesto del Municipio. Toda vez que la naturaleza del presente proyecto es de tipo presupuestal y su objetivo es obtener la autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales con cargo a recursos de transferencias de capital de conformidad con las disposiciones legales vigentes, que hará viable la ejecución del proyecto 2024505680161 denominado MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, en beneficio de la comunidad y sector económico, en cumplimiento del plan de desarrollo municipal "GUAMAL, DONCE CRECE EL FUTURO 2024-2027".

3. Autorizaciones y aprobaciones:

De conformidad con lo señalado en la presentación se somete a decisión del consejo la propuesta y se concluye:

1. Otorgar viabilidad a la solicitud de vigencias futuras excepcionales en los términos señalados en el punto 2 de la presente acta para las vigencias 2025, 2026 y 2027 con cargo a recursos de TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL

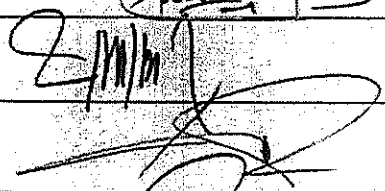
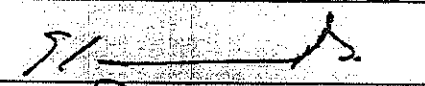
TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS
(\$117,320,033,169).

4. Propositiones y varios:

En la presente reunión no se presentan propositiones ni varios.

Agotado el orden del día se da por finalizada la presente reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS y no siendo otro el objeto de la reunión se lee y se firma el acta, por los que en ella han intervenido en Puerto Gaitán a los CINCO (5) día del mes de DICIEMBRE del año 2024

Decreto No 0115 de 2023 Art 47, 48

NOMBRE	FIRMA
Luis Cesar Pérez Gaitán Alcalde Municipal	
Ramón Octavio Colina Secretario de Hacienda.	
Gustavo Adolfo Peña Chacón Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal	
Gustavo Adolfo Peña Chacón Secretario de Infraestructura Pública (E)	
Mayra Alejandra Saavedra Ochoa Directora Departamento Jurídico y Defensa Judicial	
Jenny Elizabeth Tobar Boada Secretaria General Administrativo y las Tecnologías	
Elba De Jesús Alfonso Peralta Jefe Oficina de Presupuesto (Secretaría Técnica)	
Benjamín Unda Rodríguez Técnico Operativo Presupuesto - (Invitado)	
Karen Lorena Rivera Seija Profesional Universitario - (Invitada)	
Erika Johanna Calderón Tibavija Jefe de Oficina de Tesorería (Invitada)	